Boletín del AES

Número 46

Noviembre 2012

En esta edición

Reforma del Control de las Exportaciones.....1

Cuándo, cómo y por qué suprimir errores fatales del AES.. 3

Informe de los números de referencia del transportista.....5

Información de contacto.....6

Reforma del Control de las Exportaciones

por Gerry Horner, Director Interino de la Oficina de Evaluación de Tecnologías, Oficina de Industria y Seguridad

En agosto de 2009, el Presidente ordenó una amplia evaluación interinstitucional del sistema de control de las exportaciones de los Estados Unidos, con el objetivo de fortalecer la seguridad nacional y la competencia en sectores claves de manufactura y tecnología de los EE. UU. La evaluación se concentró en las amenazas actuales, así como la adaptación ante los cambios económicos y tecnológicos. Se determinó que el sistema actual para el control de las exportaciones es sumamente complicado, redundante y, a pesar de que trata de proteger mucho, disminuye nuestra capacidad de centrar nuestros esfuerzos en las prioridades más críticas de nuestra seguridad nacional.

Como resultado, el Gobierno lanzó la Iniciativa de Reforma del Control de las Exportaciones (ECR por sus siglas en inglés), la que fundamentalmente reformará el sistema de control de las exportaciones de los Estados Unidos. La Iniciativa ECR, la cual no está relacionada con la Iniciativa Nacional de Exportaciones (NEI por sus siglas en inglés), ayudará a mejorar nuestra seguridad nacional y fortalecer la capacidad de los Estados Unidos para contrarrestar amenazas, tales como la proliferación de armas de destrucción masiva.

La labor que se esta realizando para implementar la Iniciativa ECR esta cambiando constantemente. Se le exhorta a que visite www.export.gov/ecr para obtener la información mas actualizada. En particular, puede fijarse en el "ECR Initiative Dashboard" que le informa del progreso de los cambios y "News" que contiene las regulaciones publicadas con respecto a la Iniciativa ECR.

Lista Consolidada de Selección de Partes Proscritas

Como parte de la Iniciativa ECR, los Departamentos de Comercio, Estado y el Tesoro consolidaron seis listas de personas o entidades proscritas para facilitar la búsqueda electrónicas de posibles candidatos para transacciones reguladas. Puede descargar la lista de export.gov en formato de archivo .txt o .csv. También puede inscribirse para recibir notificaciones electrónicas de los cambios de la lista

Departamento de Comercio de los EE.UU.
Administración de Economía y Estadísticas
Negociado del Censo de los EE.UU.
census.gov

United States Census Bureau

consolidada. En el caso de que alguna compañía, entidad o persona de la lista coincida en sus características con alguna entidad potencialmente involucrada en una operación de exportación, deberán llevar a cabo otras actividades de auditoría antes de proceder. Podría haber alguna prohibición de exportación estricta, algunos requisitos adicionales para obtener una licencia o requerir una evaluación del uso final o del usuario para asegurarse de que no resulte en alguna actividad prohibida o alguna otra restricción. La lista consolidada contiene entidades de las siguientes fuentes:

Departamento de Comercio—Oficina de Industria y Seguridad

- Denied Persons List—Personas y entidades a quienes se han denegado privilegios de exportación. Está prohibido llevar a cabo operaciones con alguna parte incluida en esta lista que pudiese violar las condiciones de su denegación.
- Unverified List—Usuarios finales que la Oficina de Industria y Seguridad no pudo verificar entransacciones anteriores. La presencia de alguna parte de esta lista en una transacción constituye una señal de advertencia que debe resolver antes de seguir adelante con la transacción.
- Entity List—Aquellas entidades cuya presencia en una transacción pueda exigir requisitos de licencia que complementen otros requisitos de las Regulaciones para la Administración de las Exportaciones (EAR). La lista específica los requisitos de licencia y las reglas que corresponden aplicar a cada integrante de la lista.

Departamento de Estado—Oficina de Seguridad Internacional y No proliferación

- Sanciones de no proliferación—Aquellas entidades que han sido sancionadas bajo varias leyes. La página web en el enlace se actualiza según sea apropiado, pero el Registro Federal es la única lista oficial y completa de las decisiones relativas a sanciones de no proliferación.

Departamento de Estado—Dirección de Controles Comerciales de Defensa

- Lista de partes excluidas según la AECA—Enti-dades y personas que tienen prohibido partici-par, directa o indirectamente, en la exportación de artículos de defensa, incluyendo datos técnicos y servicios de defensa. Conforme a la Ley de Control de las Exportaciones de Armas (AECA por sus siglas en inglés) y las Regulaciones Internacionales para el Tráficos de Armas (ITAR por sus siglas en inglés), la Lista de personas o entidades excluidas incluye a quienes tengan una sentencia judicial por violar o conspirar contra la ley y sujetas a "exclusión reglamentaria" o quienes estén sujeto a "exclusión administrativa".

Departamento de Tesorería—Oficina de Control de Activos Extranjeros

- Lista de ciudadanos especialmente designados—Personas o entidades que pueden tener prohibido realizar transacciones de exportación bajo las regulaciones de la OFAC. Las EAR exigen una licencia para las exportaciones o re-exporta ciones a alguna entidad incluida en esta lista que contenga los sufijos: "SDGT", "SDT", "FTO", "IRAQ2" o "NPWMD"."

Autorización de Comercio Estratégico con Excepción de Licencia

En junio de 2011, la Oficina de Industria y Seguridad publicó una norma definitiva para añadir una nueva excepción de licencia conocida como la Autorización de Comercio Estratégico (STA por sus siglas en inglés). Dicha norma autoriza la exportación, re-exportación y transferencia (dentro del país) de ciertos artículos determinados a destinos que representan relativamente poco riesgo a ser utilizados de manera contraria a lo que una licencia esta diseñada a prevenir. Si desea más información respecto a la STA para la excepción de licencia debe leer §740.20 de las EAR. La BIS creó también una herramienta interactiva para la STA en export.gov para ayudarlos a decidir si su exportación con licencia reúne los requisitos para usar la STA.

En caso de tener alguna pregunta o necesitar más información, comuníquese con Gerry Horner al 202-482-2078 o escribiéndole un correo a gerard.horner@bis.doc.gov.

Cuándo, cómo y por qué suprimir errores fatales del AES

por Keith Jones, Oficina del Sistema Automatizado de Exportación

Acaba de recibir un correo electrónico que le indica que su envío ha sido rechazado y tiene un error fatal del Sistema Automatizado de Exportación (AES). ¿Qué es lo que hace primero? SE ASUSTA (es una broma). Primero, decida si el error es algo que puede corregir (código incorrecto o mal escrito, un dato requerido que omitió, etc.). Podría tener una de dos respuestas típicas, pero las medidas que tendrá que adoptar para corregirlos son similares.

Primero, si el número de referencia (SRN) identifica un envío que aún no ha recibido un número de confirmación del AES (ITN), puede recuperar el envío, efectuar los cambios necesarios y volver a transmitir las correcciones, asegurándose de mantener el mismo número de referencia. Cuando reciba el mensaje "Shipment Accepted" y un ITN, los errores fatales que estuvieron relacionados con ese envío se borrarán automáticamente.

De otro modo, si trató de actualizar o remplazar un SRN después que generó un ITN y recibe un Error fatal del AES, tendrá que demorar el traslado de la carga (si aún no se ha exportado). Debe recuperar el envío, hacer los cambios necesarios y volver a transmitir, asegurándose de mantener el SRN original. Si recibe un mensaje que indique "Shipment Replaced" o "Shipment Updated" con el ITN original, significa que se han corregido los errores fatales y puede exportar la mercancía.

Si no puede corregir el error ya sea porque el envío que intentó corregir no existe, o que fue transmitido con un número diferente, o no se puede corregir debido a una acción pendiente por parte de Aduanas, o algo por el estilo, entonces debe solicitar que el error se suprima.

El equipo del AES que trabaja con los errores fatales ha preparado un formulario para adjuntar a la solicitud de supresión. Envíe su solicitud a ftd.aes.fatal.reports@census.gov con la información del envío, usando como guía los ejemplos que aparecen a continuación. Puede descargar el formulario del siguiente enlace:

Descargar Formulario para supresión

Información acerca el reporte de errores fatales y las solicitudes de supresión de errores fatales

Una vez al mes nuestra oficina envía el Informe de Cumplimiento del Sistema Automatizado de Exportación (AES) a quienes transmitan envíos. Dos semanas después de ello, quienes no hayan corregido los errores reciben un informe adicional que sólo incluye los errores no resueltos. Ambos informes contienen una lista de todos los envíos

Formulario para suprimir error fatal

Recuerde: Si volvió a presentar el envío, indique el nuevo Número de Referencia del Envío (SRN).

	SRN original	***SRN nuevo***	***ITN de envío aceptado***	***Razón***
Ejemplo 1:	Envío1	Envío1A	1004621435	Se transmitió el envío con un SRN nuevo y el SRN nuevo recibió un ITN.
Ejemplo 2:	Envío2	No es necesario.	0308424666	No se exportará el envío.
Ejemplo 3:	Envío3	No es necesario.	090862552	Quien transmite el envío no puede corregir el o los errores fatales del AES.

con errores que no han sido resueltos. En algunos casos, cuando la persona o entidad que transmite el envío no puede resolver el error, puede solicitar que el número de referencia del envío (SRN) sea agregado a la lista de supresión.

Puede solicitar supresiones de errores fatales cuando:

- Envíos duplicados—Esto ocurre cuando alguien retransmitió el envío, ya sea quien originalmente transmitió el envío o alguna otra parte de la transacción, y el Sistema Automatizado de Exportación (AES) lo aceptó con un SRN **diferente**. En la solicitud, incluya el número de envío que recibió el o los errores fatales, el SRN nuevo y el número de confirmación del AES (ITN) del SRN nuevo.
- No se exportará el envío porque la orden fue cancelada, hubo algún error al entrar la infor mación o por alguna razón similar.
- La persona que transmite el envío no puede corregir el o los errores fatales del AES.

Los ejemplos de supresión que aparecen a continuación corresponden a los tres ejemplos ilustrados antes en el Formulario de supresión de errores fatales. Se describe cada uno de ellos con mayor detalle, incluida una explicación de las medidas y respuestas necesarias.

Ejemplos de supresión

Ejemplo 1: Se transmitió el envío con un número de referencia de envío (SRN) nuevo y recibió otro número de confirmación del AES

En el futuro, corrija el SRN original y vuelva a transmitir el envío en vez de crear un SRN nuevo.

(ITN)

Al transmitir la Información de Exportación Electrónica (EEI), recibe un error fatal del AES. En vez de corregir el envío original, se creó un nuevo SRN. La corrección del SRN original crearía ahora un informe duplicado, por lo tanto debe solicitar una supresión a ftd.aes.fatal.reports@census.gov. Incluya la información de su envío, utilizando los ejemplos ilustrados en el formulario de supresión.

Ejemplo 2: No se exportará el envío.

Quien transmitió la cancelación del envío recibió un error fatal y, por lo tanto, no recibió un mensaje de confirmación (ITN). No se corrigió el error porque se canceló la orden y/o no se exportó el envío. Para resolver este Error fatal del AES, se puede solicitar una supresión al ftd.aes.fata .reports@census.gov. Incluya la información de su envío, utilizando los ejemplos ilustrados en el Formulario de supresión.

Ejemplo 3: Quien transmite el envío no puede corregir el o los errores fatales del AES.

Por accidente, intentó borrar un envío dos veces. El único método de resolver este tipo de error fatal es solicitar que se suprima uno de los errores. Incluya la información de su envío, utilizando los ejemplos ilustrados en el Formulario de supresión.

Se intentó cambiar/corregir un SRN que ya había sido cancelado. Esta acción va a generar el código 068 de error fatal. El único método de resolver este tipo de error fatal es presentar una solicitud de supresión en ftd.aes.fatal.reports @census.gov. Incluya la información de su envío, utilizando los ejemplos ilustrados antes en el Formulario de supresión de errores fatales.

No se puede corregir ni borrar el SRN debido a que hay una acción en curso o pendiente de parte de la Agencia de Aduana y Protección Fronteriza (CBP por sus siglas en inglés). La acción de la CBP es necesaria cuando se intenta corregir o borrar un envío que haya sido incautado, retenido, inspeccionado o abierto. Estos envíos van a generar los códigos 072 o 073 de error fatal. Si recibe uno de estos códigos, contacte a la CBP en el puerto de exportación para solicitar asistencia. Un funcionario de la CBP tendrá que cambiar el código de estado del envío de abierto a cerrado antes de que el AES le permita corregir el SRN o borrar el envío. La Oficina del Censo no suprimirá esos errores específicos; por lo tanto, tendrá que comunicarse con la CBP para resolverlos.

Informe de los números de referencia del transportista

por Cesar Anchiraico, Oficina del Sistema Automatizado de Exportación

Este artículo intenta definir las circunstancias en las cuales se requiere un número de referencia del transportista (Transportation Reference Number) y cómo hacerlo correctamente. Este campo de datos es condicional (según indicado en letras azules en AESDirect y AESPcLink) y quienes transmitan envíos deben determinar si el requisito corresponde a su Información de Exportación Electrónica (EEI):

- **¿El método de transporte de mi envío es “buque” (vessel) o “transatlántico” (ocean)?**

Si la respuesta es "si," entonces debe proveer un el número de referencia del transportista. El número de referencia del transportista puede ser el número de reservación o el número de reserva asignado por la empresa transatlántica para guardarle espacio en el buque para la carga.

El número de referencia de transportista es opcional para los envíos aéreos. Si se opta por incluirlo, deberá reportar el documento maestro de carga aérea; es el único formato que acepta el AES. Si el método de transporte no es ni buque, ni aéreo, entonces hay que dejar en blanco el campo para el número de referencia del transportista.

Si tiene alguna otra pregunta o necesita asistencia, llame a la oficina de ayuda del AES al teléfono 800-549-0595, opción 1 del menú o envíe un correo electrónico a askaes@census.gov.

Centro de asistencia al cliente de la División de Comercio Exterior

800-549-0595 (vea las opciones del menú en la tabla de abajo)
***Fax seguro: 301-763-8835** (todas las oficinas)

Oficina del Sistema Automatizado de Exportación, opción 1 del menú De lunes a viernes 7:30 a.m.–5:30 p.m. (tiempo del este) Fax: 301-763-6638 Correo Electrónico: askaes@census.gov	**Oficina de Análisis de Mercancías, opción 2 del menú** De lunes a viernes 8:00 a.m.–5:30 p.m. (tiempo del este) Fax: 301-763-4962 Correo Electrónico: ftd.scheduleb@census.gov
Oficina de Regulación, Información, y Educación, opción 3 del menú De lunes a viernes 7:30 a.m.–6:00 p.m. (tiempo del este) Fax: 301-763-4610 Correo Electrónico: ftdregs@census.gov	**Oficina de Diseminación de Datos, opción 4 del menú** De lunes a viernes 8:30 a.m.–5:00 p.m. (tiempo del este) Fax: 301-763-4962 Correo Electrónico: ftd.data.dissemination @census.gov

*Este número de fax es para transmitir información confidencial (por ejemplo, petición de datos). Incluya siempre una hoja de portada con el nombre y/o número de teléfono de la oficina que debe recibir el fax. Las direcciones de correo electrónico anteriores no son seguras. La información confidencial de las compañías no se debe enviar a estas direcciones.

Apoyo técnico del AES*Direct* (gratis)

Cada día de 7:00 a.m.-7:00 p.m., (tiempo del este)	Voz: 1-877-715-4433
Correo Electrónico: boc-support@tradegate2000.com	Fax: 301-562-7795

Agencias Asociadas con el AES	Sitios Web
Agencia de Aduana y Protección Fronteriza (CBP) Aplicación y Facilitación del Comercio Para preguntas relativas a CBP, ITAR, y Vehículos Usados contacte con: Robert Rawls, Program Manager 202-344-2847 Correo Electrónico: robert.rawls@dhs.gov o manifest.branch@dhs.gov **Oficina de Industria y Seguridad (BIS)** Centro de Información, Washington, DC 202-482-4811 Oficina Regional Occidental, Los Angeles/Newport Beach, CA 949-660-0144 Oficina Regional Occidental, San Jose, CA 408-351-3378 **Directorado de Defensa de los Controles del Comercio** Departamento de Estado de los EE.UU., Washington, DC Equipo de respuesta 202-663-1282 Preguntas D-Trade 202-663-2838	**Oficina del Censo de los EE.UU., Comercio Exterior** www.census.gov/trade **Agencia de Aduana y Protección Fronteriza de los EE.UU.** www.cbp.gov **Oficina de Industria y Seguridad** www.bis.doc.gov **Departamento de Estado de los EE.UU., Directorado de Defensa de los Controles del Comercio** www.pmddtc.state.gov **Departamento del Tesoro de los EE.UU., Oficina de Control de Activos Extranjeros** www.treas.gov/offices/enforcement/ofac